

RAD. 11001310300420200034900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C. DOS
(02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **JORGE LUIS GOMEZ CARO** en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS de JOSE AGUSTIN PUENTES GUZMAN y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**

Cítese a Banco Centrar Hipotecario en su calidad de acreedor hipotecario inscrito (anotación No. 7) para que si a bien lo tiene comparezca a este proceso.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el art. 289 a 293 del C.G.P., o conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

Emplácese igualmente a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a hacerlos valer.

Oficiese conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020, déjense las constancias respectivas.

Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. Líbrese oficio.

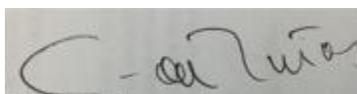
Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo consideren pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el nral. 7º. del art. 375 del C.G. del P. en la forma y durante el termino allí ordenados, y oportunamente **apórtense** las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezcan su instalación y contenido

Se reconoce al Dr. JOSE LUIS GOMEZ CARO quien actúa en causa propia.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 63
Hoy, 3 de junio de 2021
La sria.



NUBIA TORRES PINEDA PEÑA

YRP. -